

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2022-A/MDP

Pangoa, 30 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

El Informe N° 027-2022-EIIS/GA/MDP de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por Bach/Ing. Yudith Ramos Tito – Especialista II Segregación, Informe N° 068-2022-GA/MDP, de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por la Ing. Magda Ricce Torres – (e) Gerente del Ambiente, Informe Legal N° 149-2022- GAJ /MDP-WFLA de fecha 29 de marzo de 2022, emitida por el Abg. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...);"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Autonomía, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 28611: Ley General del Ambiente, señala en su artículo 11, inciso e) La Promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todo los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; asimismo, el artículo 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, APRUEBAN la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el en su artículo 2° sobre la Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel, así también, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), como instrumento obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 152-2017-CM/MDP, de fecha 20 de diciembre de 2017, fue aprobado el Programa Municipal EDUCCA de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2017 -2022;

Que, mediante N° 027-2022-EIIS/GA/MDP de fecha 24 de marzo de 2022, emitida por Bach/Ing. Yudith Ramos Tito – Especialista II Segregación, concluye que cuenta con la disponibilidad presupuestal en el POI 2022 y siendo indispensable la ejecución del Plan de Trabajo del Programa Municipal Educa 2022 en el distrito de Pangoa, por lo cual solicita se de atención inmediata para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía antes del 30 de marzo para su emisión al MINAN de acuerdo al Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 068-2022-GA/MDP, de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por la Ing. Magda Ricce Torres – (e) Gerente del Ambiente, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo del PROGRAMA Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2022- GAJ /MDP-WFLA de fecha 29 de marzo de 2022, emitida por el Abg. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

- **RESULTA VIABLE** la aprobación del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022”, por las consideraciones expuestas en el punto II del presente informe.
- **EMÍTASE** Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo expuesto y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA PARA EL AÑO 2022”, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito de las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente el cumplimiento de la presente Disposición.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Gerencia de Ambiente, remita copia de la presente Resolución y su Anexo al Ministerio del Ambiente - MINAM a través de la dirección de correo electrónico mtazza@minam.gob.pe, en el plazo y formato establecidos en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA
ALCALDÍA
SATIPO
ECON. CELSO LEÓN LALLICO
ALCALDE

PANGOA